ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019695 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VALORIZACIÓN

OCTUBRE DE 2026

MUNICIPIO: CHIGORODÓ – ANTIOQUIA

INTRODUCCIÓN

Por disposición de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, que compendia las normas de la contratación estatal, en concordancia con la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Chigorodó – Antioquia elabora el presente estudio previo de justificación, oportunidad y conveniencia para celebrar un **CONTRATO DE CONSULTORÍA – INTERVENTORÍA** por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA**, que se define en su objeto, alcance y especificaciones en lo que se detalla en este documento previo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y a los Planes de Acción de la entidad. Si bien en la urgencia manifiesta el acto administrativo que la declara hace las veces del acto de justificación y la entidad no está obligada a elaborar estudios previos, la Administración Municipal elabora el presente documento como soporte técnico, jurídico y económico de la contratación y del control fiscal posterior.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Chigorodó, como ente territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fines esenciales prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social

y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. En desarrollo de dichas funciones, el Municipio debe dar cumplimiento a los principios que rigen la función administrativa, tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y garantizar la conectividad y la transitabilidad de la red vial terciaria a su cargo, así como la seguridad de quienes la utilizan.

Durante el año 2026 se presentaron en el Municipio de Chigorodó lluvias atípicas, intensas y persistentes que ocasionaron inundaciones, vendavales, procesos erosivos, colapso de viviendas, daños graves en puentes y vías, sedimentación y taponamiento de ríos y caños, así como el deterioro de vías rurales, la pérdida de banca, fallas en drenajes y afectaciones en estructuras de paso, con impacto en la conectividad, el acceso a servicios y las actividades productivas de las comunidades rurales.

En atención a esta situación, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, mediante Acta No. 159-02-01-007 del 11 de mayo de 2026, emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, la cual fue adoptada por el municipio de Chigorodó mediante el Decreto No. 0063 del 20 de mayo de 2026, con vigencia desde el 15 de mayo y hasta el 15 de octubre de 2026, posteriormente prorrogada mediante Decreto No. 136 del 15 de octubre de 2026. A su vez, mediante el Decreto No. 0077 del 22 de junio de 2026, se declaró la urgencia manifiesta en el Municipio, vigente hasta la finalización del estado de calamidad pública, con el fin de adquirir los bienes, servicios y obras necesarios para conjurar la situación de calamidad, mitigar los riesgos y prevenir desastres. Por su parte, el Gobernador de Antioquia declaró la calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste mediante el Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026, prorrogado por seis (6) meses más mediante el Decreto No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026.

Dentro de los sectores afectados relacionados en el Decreto No. 0063 de 2026 se encuentran, en el casco urbano, los barrios Los Olivos y Guayabal, sectores Las Tablitas y Costalinda, y en la zona rural, entre otras, las veredas cuya conectividad depende de pasos artesanales sobre quebradas. La Administración Municipal solicitó al DAGRAN recursos para atender los procesos erosivos activados por el recrudecimiento de la temporada invernal en la ribera del río Chigorodó, en los siguientes sitios:

- **Barrio Guayabal, sectores Costalinda y Las Tablitas:** proceso erosivo activo en la margen del río Chigorodó que amenaza las viviendas ribereñas, sector calificado como de altísimo riesgo en el informe técnico del DAGRAN, para el cual se proyectó la construcción de dos (2) estructuras tipo espolón con geobolsas y su trincho de protección, que actúan como disipadores y redireccionadores de la corriente.
- **Barrio Los Olivos, detrás del hospital local (sector Nueva Esperanza):** erosión del talud de la margen del río Chigorodó que afecta a la comunidad aledaña, para cuya protección se requieren elementos prefabricados en concreto en una longitud de cien (100) metros lineales.

Así mismo, en la vía principal hacia la vereda El Venado, en la vereda Coimbra, vía terciaria sin clasificar a cargo del Municipio, la visita técnica realizada el 16 de julio de 2026 por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia constató que el paso actual sobre la quebrada es un pontón artesanal de aproximadamente doce (12,0) metros de longitud, con tablero en madera y vigas metálicas, que no ofrece las garantías mínimas

www.chigorodo-antioquia.gov.co obras@chigorodo-antioquia.gov.co Cra 104ª N° 100-08 Barrio Centro

de seguridad, con orillas inestables por la acción de las crecientes, y concluyó que el sitio requiere un puente nuevo que brinde garantías de seguridad a sus usuarios.

Con base en lo anterior, el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN y el Municipio de Chigorodó suscribieron el 29 de septiembre de 2026 el **Convenio Interadministrativo No. 4600019695**, cuyo objeto es «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Chigorodó para la ejecución de obras de mitigación y reducción del riesgo en las subregiones del Departamento de Antioquia, en el marco de la calamidad pública departamental 2026070000460 del 6 de febrero de 2026», por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.343.358.041), cofinanciado así: el DAGRAN aporta MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.255.334.192), destinados a la ejecución de las obras, y el Municipio de Chigorodó aporta OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($88.023.849), destinados a la interventoría. El convenio cuenta con el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500067749 del 25 de septiembre de 2026, la garantía fue aprobada el 5 de octubre de 2026 y su plazo es de tres meses y medio (3,5) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, se ejecutarán tres (3) intervenciones que responden a la erosión de márgenes fluviales en dos sectores del casco urbano y a la necesidad de restablecer la conectividad peatonal en el sector Venado Coimbra:

- **Producto 1 – Barrio Guayabal (sectores Costalinda y Las Tablitas):** protección de margen mediante geobolsas y construcción de dos (2) estructuras tipo espolón con su respectivo trincho de protección.
- **Producto 2 – Barrio Los Olivos (sector Nueva Esperanza, detrás del hospital):** protección de la margen del río Chigorodó mediante el suministro, transporte e instalación de hexápodos para la protección de cien (100) metros lineales.
- **Producto 3 – Venado Coimbra:** construcción de un puente peatonal de doce (12) metros de longitud por cinco (5) metros de ancho.

De acuerdo con la cláusula segunda, dentro del plazo del convenio el Municipio de Chigorodó adelantará los procesos de contratación de obra e interventoría, ejecutará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos derivados y entregará al DAGRAN los informes mensuales de avance, el informe final y el expediente contractual; cada obra deberá contar con interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, acta de recibo final, registro fotográfico georreferenciado, memoria de cantidades ejecutadas, actas de vecindad, cierre de permisos ambientales cuando aplique y paz y salvo de la comunidad beneficiaria.

Los recursos del convenio, según el presupuesto oficial aprobado por la Gobernación de Antioquia como anexo del mismo, se distribuyen de la siguiente manera:

- Costo directo del Producto 1 – Geobolsas y espolones, barrio Guayabal: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($164.707.345).
- Costo directo del Producto 2 – Hexápodos, barrio Los Olivos: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($235.897.000).
- Costo directo del Producto 3 – Puente peatonal, Venado Coimbra: QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($533.354.581).
- Total obras con administración (29,41 %) y utilidad (5 %) aprobadas: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.255.334.192), correspondiente al aporte del DAGRAN.
- Interventoría de las tres (3) obras: OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($88.023.849), correspondiente al aporte del Municipio.

La situación descrita exige una actuación inmediata. Los procesos erosivos en las márgenes del río Chigorodó avanzan con cada creciente y amenazan la estabilidad de las viviendas ribereñas de los barrios Guayabal y Los Olivos, con riesgo para la vida y los bienes de sus habitantes, y el pontón artesanal de la vereda Coimbra no ofrece garantías de seguridad y sus apoyos se encuentran expuestos a la erosión de las orillas, de modo que una nueva creciente podría ocasionar su colapso y el aislamiento de la comunidad rural. Adicionalmente, el convenio dispone que su plazo no puede exceder el 31 de diciembre de 2026 y condiciona el segundo y el tercer desembolso del DAGRAN a la acreditación del sesenta por ciento (60 %) y del cien por ciento (100 %) de ejecución de las obras, por lo que los términos de un procedimiento de selección ordinario no permitirían atender oportunamente la emergencia ni ejecutar los recursos dentro del plazo previsto.

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor. La simultaneidad de tres (3) frentes de obra en sitios distintos (dos urbanos sobre la margen del río y uno rural), la complejidad técnica de las intervenciones (obras hidráulicas de protección de márgenes, cimentación profunda en pilotes y estructura metálica), la exigencia del convenio de contar con interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para cada obra y la insuficiencia de personal de planta con dedicación exclusiva hacen necesaria la contratación de una interventoría externa.

El proyecto tiene como propósito reducir la exposición al riesgo de las comunidades damnificadas por la calamidad de 2026, restablecer la protección de las márgenes del río Chigorodó en los barrios Guayabal y Los Olivos y restablecer la conectividad peatonal en el sector Venado Coimbra, conforme a la cláusula segunda del convenio y al principio de precaución de la Ley 1523 de 2012.

www.chigorodo-antioquia.gov.co obras@chigorodo-antioquia.gov.co Cra 104ª N° 100-08 Barrio Centro

1.1. INCLUSIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
DESARROLLO PARA TODOS Y TODAS 2024-2027 (AJUSTE 2026-2027)	3. DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD PARA TODOS Y TODAS	3.2 MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO PARA TODOS Y TODAS	Vía terciaria mejorada – 2402041	Vía terciaria mejorada – 240204100
DESARROLLO PARA TODOS Y TODAS 2024-2027 (AJUSTE 2026-2027)	2. DESARROLLO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE PARA TODOS Y TODAS	2.2 GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO	Emergencias y desastres atendidas – 4503004	Emergencias y desastres atendidas – 450300400
POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027 (DEPARTAMENTAL)	4. SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL – Componente 4.2 Territorio planificado y sostenible	4.2.2 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas – 3205021	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas- 320502100

De acuerdo con el documento final de ajuste del Plan de Desarrollo Territorial «Desarrollo para Todos y Todas» 2024-2027 (ajuste 2026-2027), las obras de protección de las márgenes del río Chigorodó contribuyen a la iniciativa «Atención a eventos de emergencias y desastres», del Programa 2.2 Gestión de Riesgo y Cambio Climático, con el producto 4503004 Emergencias y desastres atendidas, cuya meta para la vigencia 2026 es de dos (2) emergencias y desastres atendidos, a cargo de la Secretaría de Planeación, Vivienda y Ordenamiento Territorial; y el puente peatonal contribuye a la iniciativa «Construcción de puentes vehiculares – Box Culvert en zona rural del municipio», del Programa 3.2 Movilidad y Espacio Público para Todos y Todas (Programa MGA 2402 Infraestructura red vial regional), a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física y Valorización, con el producto 2402041 Vía terciaria mejorada, cuya meta del cuatrienio es de cinco (5) kilómetros, tres (3) de ellos para la vigencia 2026. Así mismo, conforme a las consideraciones del Convenio No. 4600019695 de 2026, se articula con el Plan de Desarrollo Departamental «Por Antioquia Firme 2024-2027», Línea Estratégica 4, Programa 4.2.2 Gestión del riesgo de desastres y Proyecto 4503022. La intervención hace parte del Plan de Acción Específico – PAE para la recuperación de la calamidad pública 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.1. Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019695 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN.

2.2. Especificaciones y características del servicio:

Con el contrato de interventoría se pretende que el **CONTRATISTA** realice, por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico del contrato de obra para la ejecución de las tres (3) obras de mitigación y reducción del riesgo del Convenio No. 4600019695 de 2026, cuyo presupuesto oficial asciende a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.255.334.192), con el personal, la dedicación y los costos que se discriminan a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL – INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DEL CONVENIO No. 4600019695 DE 2026						
ÍTEM	CANT.	CARGO / CONCEPTO	DEDIC.	PLAZO (MESES)	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1		**COSTOS DE PERSONAL**				**$31.082.616**
1.1	1	Director de interventoría	40 %	1,6	$7.438.750	$4.760.800
1.2	1	Profesional residente de interventoría	100 %	1,6	$5.000.000	$8.000.000
1.3	1	Inspector SST de interventoría	100 %	1,6	$3.000.000	$4.800.000
					SUBTOTAL SALARIOS	**$17.560.800**
					FACTOR MULTIPLICADOR	**1,77**	**$31.082.616**
2		**OTROS COSTOS DIRECTOS**				**$6.275.886**
2.1	1	Costos de oficina (arrendamiento, administración y servicios públicos, mantenimiento)	100 %	1,6	$3.922.429	$6.275.886
					SUBTOTAL (1 + 2)	**$37.358.502**
					IVA	**19 %**	**$7.098.115**
					VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORÍA	**$44.456.617**

Detalle del factor multiplicador.

CONCEPTO	PORCENTAJE
1 Sueldo básico	1,0000
2.1 Cesantías	8,33 %
2.1 Vacaciones	4,17 %
2.1 Prima	8,33 %
2.1 Intereses a las cesantías	1,00 %
2.2 Salud (EPS)	8,50 %

2.2 Pensiones (AFP)	12,00 %
2.2 Riesgos (ARL)	6,96 %
2.2 SENA e ICBF	2,00 %
2.2 Caja de compensación	4,00 %
2.4 Otros costos indirectos (subtotal) (honorarios)	11,00 %
2.4 Estampilla Pro Adulto Mayor	4,00 %
2.4 Estampilla Pro Cultura	2,00 %
2.4 Estampilla Pro Hospital	1,00 %
2.4 Estampilla Pro Deporte	2,00 %
2.4 Estampilla para la Justicia Familiar	2,00 %
SUBTOTAL 2	0,7729
SUBTOTAL 1 + 2	1,7729
FACTOR AJUSTADO A DOS DECIMALES	1,7700

El factor multiplicador de 1,77 corresponde al aprobado por la Gobernación de Antioquia en el presupuesto oficial del convenio, sin modificación, e incluye el salario básico, las prestaciones sociales, la seguridad social, los aportes parafiscales, los otros costos indirectos y las estampillas.

2.3. Alcance:

Con el presente proceso, el Municipio de Chigorodó, a través de la Secretaría de Infraestructura Física y Valorización, pretende que el **CONTRATISTA** ejerza la interventoría integral del contrato de obra que se celebre para la ejecución de las tres (3) obras del Convenio No. 4600019695 de 2026: (i) protección de la margen del río Chigorodó en el barrio Guayabal, sectores Costalinda y Las Tablitas, mediante geobolsas y dos (2) espolones con su trincho de protección; (ii) protección de la margen del río Chigorodó en el barrio Los Olivos, sector Nueva Esperanza, mediante hexápodos en cien (100) metros lineales, y (iii) construcción de un puente peatonal de doce metros (12,00 m) de longitud por cinco metros (5,00 m) de ancho en el sector Venado Coimbra, con cimentación profunda en pilotes, elementos de concreto, estructura metálica en acero A-588 y barandas de concreto, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La interventoría comprende el seguimiento:

- **Técnico:** Validación de los diseños y documentos de planeación de cada obra frente a las cantidades del presupuesto antes de su inicio, conforme a la cláusula cuarta del convenio, control de calidad de materiales y procesos constructivos, revisión de ensayos, medición de cantidades y aprobación de las actas de obra.
- **Administrativo:** Control del cronograma, del personal mínimo, de las garantías, de los pagos de seguridad social y de la documentación contractual.
- **Financiero y contable:** Control de la inversión, revisión de las actas parciales y final, y soporte de los informes que el Municipio debe rendir al DAGRAN para los desembolsos del convenio.
- **Ambiental y social:** Seguimiento a las condiciones de los permisos de ocupación de cauce, a la gestión de residuos, al Plan de Manejo de Tránsito, a las actas de vecindad y al paz y salvo de la comunidad.

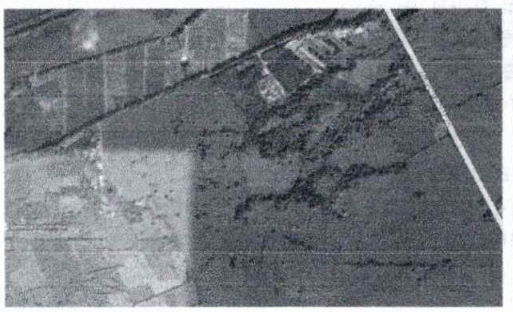
- **Jurídico:** Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y trámite oportuno de los informes de presunto incumplimiento, modificaciones, suspensiones y liquidación.

Este alcance comprende el seguimiento a las obras en los siguientes sitios:

SITIOS DE LAS OBRAS OBJETO DE INTERVENTORÍA			
No.	**SITIO**	**OBRA**	**UBICACIÓN**
1	Margen del río Chigorodó – barrio Guayabal, sectores Costalinda y Las Tablitas	Geobolsas y dos (2) espolones con trincho de protección	Casco urbano de Chigorodó
2	Margen del río Chigorodó – barrio Los Olivos, sector Nueva Esperanza (detrás del hospital local)	Hexápodos para la protección de 100 m lineales de ribera	Casco urbano de Chigorodó
3	Vía principal a la vereda El Venado – Km 1+300	Puente peatonal de 12,00 m de longitud por 5,00 m de ancho	Vereda Coimbra – sector El Venado. 7°36'52,51" N – 75°39'36,88" O

Registro fotográfico del estado actual del sitio del puente (Producto 3), tomado del informe de visita técnica del 16 de julio de 2026; el de los productos 1 y 2 se encuentra en la solicitud presentada al DAGRAN (Anexo f):

Producto 3 – Ubicación de la vía y paso actual





Producto 3 – Estructura existente y quebrada





2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
81101500	81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	80	10	16	00	Gerencia de proyectos

2.5. Obligaciones del contratista: En el marco de la relación contractual, son obligaciones las que se enuncian a continuación:

2.5.1. Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos para la suscripción del contrato y su posterior aceptación electrónica en el SECOP II.
3. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, las cuales deberá cancelar en los términos que establezca la ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
4. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
6. Suministrar todos los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el Municipio.
7. Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.
9. Entregar mediante el formato de inventario establecido por la Alcaldía de CHIGORODÓ los documentos de archivo que se hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos como los electrónicos, de conformidad con la tabla de retención documental.
10. Presentar informes ejecutivos semanales del avance de los contratos
11. Presentar informe periódicos quincenales y mensual de las actividades realizadas y el desarrollo en cumplimiento del contrato de interventoría y del contrato de obra, tanto en medio físico como magnético.
12. Asistir a las reuniones convocadas por la entidad ya sean presenciales y/o virtuales.
13. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.

2.5.2. Específicas:

1. Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra, incluido el seguimiento contable, social y jurídico descrito en el alcance, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Chigorodó.
2. Revisar y verificar la documentación técnica y presupuestal disponible para la ejecución de las obras, incluyendo los diseños, memorias de cálculo y planos del puente, así como los documentos de planeación de las obras de protección de

márgenes y sus respectivos presupuestos, con el fin de establecer su concordancia con la descripción, alcance y condiciones de las intervenciones previstas en el Convenio No. 4600019695 de 2026, particularmente en lo dispuesto en su cláusula cuarta. Como resultado de dicha revisión, deberá emitir concepto técnico escrito dirigido al Municipio, en el que identifique las inconsistencias, deficiencias o ajustes que considere necesarios, formulando las recomendaciones correspondientes y advirtiendo oportunamente sobre aquellas situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras, sin que las recomendaciones formuladas impliquen la modificación autónoma de los diseños, alcances o presupuestos aprobados, ni puedan exceder los recursos destinados para las intervenciones.

3. Verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la obra: garantías aprobadas, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, contrato de fiducia mercantil para el manejo del anticipo y plan de inversión del anticipo aprobado, personal mínimo, cronograma, plan de calidad, permiso de ocupación de cauce, Plan de Manejo de Tránsito y actas de vecindad, y suscribir el acta de inicio.
4. Disponer como mínimo del personal previsto en el presupuesto oficial: director de interventoría (40 %), profesional residente de interventoría (100 %) e inspector de seguridad y salud en el trabajo (100 %). Sin que ello implique mayor valor, el director de interventoría tendrá a su cargo, además, el seguimiento administrativo, financiero, contable, social y jurídico, y el residente, el seguimiento ambiental.
5. Controlar la calidad de los materiales y de los procesos constructivos, exigir y verificar los certificados de calidad de geotextiles, geobolsas, hexápodos, acero y concreto, presenciar la toma de muestras y revisar los resultados de los ensayos de laboratorio.
6. Medir y verificar las cantidades de obra ejecutadas, revisar y aprobar las actas parciales y final, con sus memorias de cálculo bien detallada y registro fotográfico georreferenciado.
7. Controlar el cronograma de obra e informar oportunamente al Municipio cualquier atraso, de manera que se acredite el sesenta por ciento (60 %) y el cien por ciento (100 %) de avance exigidos por el convenio para los desembolsos del DAGRAN, y que la obra termine a más tardar el 30 de diciembre de 2026.
8. Verificar el cumplimiento del SG-SST del contratista de obra, en especial los protocolos de trabajo en el cauce, en alturas, excavación de pilotes, operación de maquinaria e izaje y montaje de la estructura metálica, y ordenar la suspensión de las actividades que pongan en riesgo a los trabajadores o a la comunidad.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales, de los permisos de ocupación de cauce, del Plan de Manejo de Tránsito y de la disposición de residuos, y la obtención del paz y salvo de la comunidad beneficiaria.
10. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del contratista de obra, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Hacer seguimiento al cronograma de obra programado y detallado por actividades y cantidades ejecutadas semanalmente.
12. Dictaminar semanalmente el porcentaje de avance respecto al programado e informar con soporte técnico a la supervisión los atrasos que se presenten, para que se adopten las medidas a que haya lugar, incluido el inicio del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 cuando proceda.
13. Presentar informes quincenales de avance físico y financiero y un informe mensual de interventoría dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, con la información

consolidada que el Municipio debe remitir al DAGRAN en cumplimiento del Convenio No. 4600019695 de 2026.

14. Informar por escrito al Municipio los hechos que puedan constituir actos de corrupción o incumplimiento del contrato de obra, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y adelantar los trámites para la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento.
15. Conceptuar sobre las solicitudes de modificación, adición, prórroga o suspensión del contrato de obra y sobre los ítems no previstos, sin superar los recursos del convenio.
16. Llevar la bitácora de interventoría y el archivo documental del contrato de obra, y presidir los comités de obra.
17. Suscribir el acta de recibo final de la obra, verificar la entrega de los planos récord, la memoria de cantidades ejecutadas y el informe final del contratista, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra.
18. Entregar el informe final de interventoría en formato físico y digital, que soporte el informe final del Municipio al DAGRAN.
19. Revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo del contrato de obra; dar el visto bueno a los pagos que efectúe la sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015; verificar que los recursos del anticipo se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato de obra y controlar su amortización en cada acta parcial, e informar al Municipio cualquier desviación.
20. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, transporte, equipos, insumos, oficinas y demás que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato se entenderán asumidos en el valor de la propuesta.

PARÁGRAFO – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se pactará en el contrato que, si el **CONTRATISTA** faltare durante la ejecución del contrato al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en este (generales o específicas), el **MUNICIPIO** podrá imponerle multas sucesivas – de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento – equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por día, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Las multas, así como la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se impondrán mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y de las demás sanciones a que haya lugar.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el **MUNICIPIO** por tal incumplimiento. Esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial y no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista, ni es incompatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial corresponda al **MUNICIPIO**. El interventor será responsable en los términos del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

2.6. Obligaciones del Municipio:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chigorodó.
2. Impartir instrucciones para la adecuada ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría a través del funcionario designado.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna el contrato de obra, los diseños, el presupuesto, el convenio y la demás información necesaria para el cumplimiento del objeto.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.
7. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.
8. Remitir a la Contraloría General de Antioquia el contrato, el acto de declaratoria de urgencia manifiesta y sus antecedentes.

2.7. Lugar de ejecución:

Para todos los efectos, el contrato se ejecutará en la zona rural y urbana del Municipio de **CHIGORODÓ, ANTIOQUIA**.

2.8. Verificación en el Plan Anual de Adquisiciones:

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2.9. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos:

La Ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 1, literal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales objeto de aplicación de dicho estatuto de contratación y asignó las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes, en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11, numeral 3, literal b).

Que, analizado el objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales la Alcaldesa Municipal se encuentre obligada a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El servicio de interventoría no requiere licencias ni permisos; los permisos ambientales de la obra serán tramitados por el Contratista de obra con apoyo de la interventoría y su cumplimiento será verificado por la interventoría.

2.10. Supervisión: El Municipio de Chigorodó ejercerá la supervisión del contrato de interventoría a través del funcionario que se designe por el municipio.

2.11. Tipo de contrato: CONTRATO DE CONSULTORÍA – INTERVENTORÍA (artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993), a precio global fijo sin fórmula de reajuste.

2.12. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución de CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS, contado desde la suscripción del acta de inicio, que deberá suscribirse antes o de manera simultánea con la del contrato de obra, de modo que la interventoría pueda validar los diseños y documentos de planeación antes del inicio de cada obra, conforme a la cláusula cuarta del convenio, sin que en ningún caso la ejecución exceda el 30 DE DICIEMBRE DE 2026, dentro del plazo del Convenio No. 4600019695 de 2026. Si el contrato de obra se suspende o prorroga, el plazo de la interventoría se ajustará en igual sentido, y su valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, conforme al artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, previa disponibilidad presupuestal. El presupuesto de la interventoría se calculó para un plazo de cuarenta y ocho (48) días, equivalente a 1,6 meses, tanto para los costos de personal como para los costos de oficina, con los valores mensuales del presupuesto aprobado.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Para atender la necesidad descrita, se requiere la celebración de un contrato de consultoría – interventoría, bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en la causal de urgencia manifiesta prevista en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La tipología contractual encuentra sustento en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que incluye expresamente dentro de los contratos de consultoría aquellos cuyo objeto corresponde a la interventoría.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 consagra la figura de la urgencia manifiesta en los siguientes términos:

> *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso*

públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado."

Así mismo, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la urgencia manifiesta como causal de contratación directa:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; (...)"

Por su parte, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría e incluye dentro de esta tipología aquellos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. En consecuencia, el contrato que se pretende celebrar corresponde jurídicamente a un contrato de consultoría, cuya finalidad específica es ejercer la interventoría integral sobre las obras objeto de intervención.

El artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, frente a la declaración de urgencia manifiesta, señala lo siguiente:

"Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos."

En concordancia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-014 de 2025 —de carácter orientador y no vinculante, expedido en ejercicio de la función consultiva prevista en el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011—, precisó que la urgencia manifiesta constituye una circunstancia excepcional que exige actuaciones apremiantes y que sus presupuestos deben corresponder a situaciones concretas, inmediatas, objetivas y debidamente acreditadas mediante los soportes técnicos pertinentes. Así mismo, reiteró que, cuando se configura esta causal, el acto administrativo que declara la urgencia manifiesta hace las veces del acto de justificación de la contratación y la entidad no se encuentra obligada a elaborar estudios y documentos previos. No obstante, el Municipio, en ejercicio de sus deberes de planeación, responsabilidad y adecuada gestión contractual, considera pertinente elaborar el presente estudio, con el propósito de documentar la necesidad de la contratación, delimitar su alcance y establecer las condiciones técnicas, económicas y jurídicas requeridas para su ejecución.

De igual manera, mediante el Concepto C-702 de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente precisó que, para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la declaratoria de calamidad pública y la declaratoria de urgencia manifiesta constituyen actuaciones administrativas diferenciadas. En tal sentido, una vez declarada la situación de calamidad pública por la autoridad competente, corresponde a la entidad contratante, cuando se configuren los presupuestos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, adoptar su propio acto administrativo motivado de declaratoria de urgencia manifiesta, sustentado en las circunstancias fácticas y jurídicas que justifican la necesidad de acudir a esta modalidad excepcional de selección.

En el caso concreto, la necesidad se encuentra soportada en la declaratoria de calamidad pública del Municipio de Chigorodó, efectuada mediante el Decreto Municipal No. 0063 del 20 de mayo de 2026; en la declaratoria de urgencia manifiesta adoptada mediante el Decreto Municipal No. 0077 de 2026; en la declaratoria de calamidad pública departamental efectuada mediante el Decreto No. 2026070000460 de 2026 y su correspondiente prórroga; en el informe de visita técnica de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, y en el Convenio Interadministrativo No. 4600019695 de 2026. Así mismo, teniendo en cuenta que la vigencia inicial de la calamidad pública municipal se extendía hasta el 15 de octubre de 2026, esta fue prorrogada mediante el Decreto Municipal No. 136 del 15 de octubre de 2026, circunstancia que constituye un antecedente administrativo relevante para acreditar la persistencia de las condiciones que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública. En consecuencia, el referido acto administrativo, junto con sus antecedentes y soportes, hará parte integral de los documentos que sustentan la presente contratación (Anexo D).

Por su parte, el artículo 8 del Decreto Municipal No. 0063 de 2026 remite la actividad contractual derivada de la calamidad pública al régimen especial previsto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, cuyo artículo 66 establece medidas especiales de contratación para los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública. Así mismo, su parágrafo dispone que los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud de dicho artículo se someterán al control fiscal dispuesto para aquellos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, inmediatamente después de celebrado el contrato, este, el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta y el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, la actuación y las pruebas de los hechos, se remitirán al organismo que ejerza el control fiscal correspondiente, esto es, la Contraloría General de Antioquia, por conducto de la Secretaría de Servicios Administrativos, conforme al artículo 3 del Decreto Municipal No. 0077 de 2026, para que dicho organismo se pronuncie dentro de los dos (2) meses siguientes, en los términos del artículo 43 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, los documentos y actos del proceso contractual sujetos a publicidad serán publicados en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, en cuanto a la procedencia de la modalidad de selección para el contrato de interventoría, es necesario precisar que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el concurso de méritos constituye la modalidad ordinaria para la selección de consultores. Sin embargo, esta regla general admite las excepciones expresamente previstas en la ley, entre ellas, la contratación directa por urgencia manifiesta contemplada en el literal a) del numeral 4 del mismo artículo.

En el presente caso, la contratación de la interventoría no responde a una necesidad ordinaria o independiente de la Administración, sino que se encuentra directamente vinculada con las intervenciones requeridas para atender las afectaciones que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública y de urgencia manifiesta. En efecto, las obras objeto de intervención comprenden la protección de las márgenes del río Chigorodó en los

sectores Guayabal – Costalinda/Las Tablitas y Los Olivos – Nueva Esperanza, así como la intervención del puente peatonal ubicado en la vereda Coimbra – El Venado, actuaciones que requieren un seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico especializado que permita verificar su correcta ejecución y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 4600019695 de 2026.

En este contexto, la interventoría constituye una actividad necesaria y directamente relacionada con la ejecución de las obras destinadas a atender la emergencia, en tanto permite ejercer el control especializado sobre su desarrollo, verificar el cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contractuales, advertir oportunamente eventuales desviaciones y adoptar las medidas de seguimiento que correspondan para garantizar la adecuada destinación de los recursos y la consecución de los resultados previstos.

Por consiguiente, atendiendo la naturaleza excepcional de las circunstancias que motivan la contratación, la necesidad de adelantar oportunamente las intervenciones para atender la calamidad pública y la relación directa e indispensable entre la ejecución de las obras y el ejercicio de su interventoría, se considera jurídicamente procedente acudir a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA para seleccionar al contratista encargado de ejercer la interventoría, siempre que se mantengan acreditados los presupuestos fácticos y jurídicos de dicha causal y que el alcance de los servicios contratados se limite a las actividades estrictamente necesarias para atender la emergencia.

En consecuencia, encuentra la entidad fundamento jurídico para optar por la modalidad de selección CONTRATACIÓN DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA y por la tipología contractual CONTRATO DE CONSULTORÍA – INTERVENTORÍA, por considerar que estas se ajustan a las necesidades propias del objeto contractual y a las circunstancias excepcionales que motivan la presente contratación, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor estimado

El valor estimado del contrato es por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($44.456.617), que incluye los costos de personal afectados por el factor multiplicador, los costos de oficina, el IVA y todos los tributos y estampillas a que haya lugar, y se calculó con el personal, las dedicaciones, los salarios, el factor multiplicador y el valor mensual de los costos de oficina del presupuesto oficial aprobado por la Gobernación de Antioquia como anexo del Convenio No. 4600019695 de 2026, ajustados a un plazo de cuarenta y ocho (48) días. Este valor se financia con cargo al aporte del Municipio de Chigorodó al convenio, por OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($88.023.849), destinado a la interventoría de las tres (3) obras.

COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR	$31.082.616
OTROS COSTOS DIRECTOS (OFICINA)	$6.275.886

SUBTOTAL	$37.358.502
IVA (19 %)	$7.098.115
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$44.456.617**

PARÁGRAFO 1.° Los recursos tienen destinación específica para la interventoría de las obras, sin que puedan destinarse a fines distintos.

PARÁGRAFO 2.° El valor estimado toma como fuente única el presupuesto de interventoría aprobado por la Gobernación de Antioquia, sin modificación del personal, las dedicaciones, los salarios, el factor multiplicador ni el valor mensual de los costos de oficina; únicamente se ajustó el plazo a cuarenta y ocho (48) días (1,6 meses). En el presupuesto aprobado, las pólizas y/o las garantías y demás costos de perfeccionamiento del contrato corren por cuenta del contratista y se entienden incluidos en el valor ofertado.

4.2. Análisis del Sector

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y en él se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

4.2.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

Aspectos generales: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura Física y Valorización del Municipio de Chigorodó procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

a) **Perspectiva legal:** Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Ley 1523 de 2012 modificada por la Ley 2474 de 2025, Ley 1682 de 2013 de infraestructura de transporte y el Decreto 1082 de 2015.
b) **Perspectiva comercial:**

Producto Interno Bruto – PIB

De acuerdo con el comunicado de prensa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, publicado el 16 de febrero de 2026, el Producto Interno Bruto creció 2,6 % en el año 2025 respecto al año 2024, y 2,3 % en el cuarto trimestre de 2025 frente al mismo periodo del año anterior.

Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado en 2025 son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, que crece 4,6 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 4,5 % (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, que crece 9,9 % (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Por su parte, la construcción decreció 2,8 % en el año 2025, con una contribución de -0,1 puntos porcentuales a la variación anual.

Índice de Precios al Consumidor – IPC

En septiembre de 2026, el IPC registró una variación mensual de 0,37 %, una variación año corrido de 5,74 % y una variación anual de 6,29 %, según la información publicada por el DANE el 7 de octubre de 2026. Las divisiones con mayor variación anual fueron restaurantes y hoteles (9,44 %), salud (7,79 %) y educación (7,49 %), y las de menor variación, prendas de vestir y calzado (3,12 %), información y comunicación (4,45 %) y recreación y cultura (4,91 %).

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV e Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – ICOCED

De acuerdo con el boletín técnico del DANE publicado el 30 de septiembre de 2026, en agosto de 2026 el ICOCED registró una variación mensual de 0,06 %, una variación año corrido de 7,08 % y una variación anual de 6,90 %; por grupos de costo, la mano de obra presentó una variación anual de 14,12 %. Para las obras civiles, como puentes y vías, el DANE publica el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, cuyo comportamiento, junto con el del acero, el concreto, los geotextiles y la maquinaria, fue considerado en la estimación de los precios unitarios del presupuesto oficial.

c) Perspectiva técnica:

Desde la perspectiva técnica, el contratista deberá contar con personal profesional con experiencia en interventoría de obras hidráulicas, de protección de márgenes y de construcción de puentes, con disponibilidad inmediata y capacidad para hacer presencia permanente en tres (3) frentes de obra simultáneos, dos urbanos y uno rural, durante el plazo del contrato.

4.2.2. Análisis de la Demanda

El Municipio ha contratado en los últimos años interventorías a obras de infraestructura vial y de mitigación del riesgo. En este proceso, los costos se definieron con base en el presupuesto de interventoría aprobado por la Gobernación de Antioquia – DAGRAN para el convenio, con los salarios de referencia y el factor multiplicador allí establecidos, ajustados a la dedicación requerida para las obras objeto de interventoría.

- **TÉCNICO:**

El director y el residente de interventoría deberán acreditar título de ingeniero civil y matrícula profesional vigente, conforme a la Ley 842 de 2003, y el inspector de SST, licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente. Si es persona jurídica, debe cumplir con lo exigido en la Ley 842 de 2003 para el efecto.

- **ASPECTOS ECONÓMICOS.**

Para el análisis estimado del valor de la interventoría se tuvieron en cuenta el personal mínimo exigido, su dedicación y plazo, el factor multiplicador, los costos de desplazamiento a la zona rural y el IVA. Los salarios de referencia corresponden a los del presupuesto aprobado.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON OBJETOS SIMILARES:

Una vez verificada la información de procesos publicados en el SECOP II, se relacionan los siguientes procesos de interventoría a puentes y obras de infraestructura adelantados en el Departamento de Antioquia durante la vigencia 2026 (fuente: datos abiertos SECOP II – datos.gov.co, consulta de octubre de 2026):

NÚMERO DEL PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
SMC 028 DE 2026	EDURHA Dabeiba (Antioquia)	Interventoría a la construcción del puente colgante de la vereda Tascón – publicado el 28-09-2026	$94.468.360
20005570	Distrito de Medellín (Antioquia)	Interventoría a la actualización del inventario y diagnóstico de puentes – concurso de méritos abierto, publicado el 07-10-2026	$445.486.278
CM 007 DE 2026	Área Metropolitana del Valle de Aburrá (Antioquia)	Interventoría a la ampliación del puente Simón Bolívar en Envigado – concurso de méritos abierto, publicado el 02-10-2026	$3.991.279.762

4.2.3. Análisis de la Oferta

En el Departamento de Antioquia existen personas naturales y jurídicas dedicadas a la consultoría e interventoría de obras civiles, con experiencia en contratos con entidades territoriales, lo que garantiza la existencia de oferta para atender el objeto contractual en las condiciones de tiempo y lugar requeridas.

4.3. Forma de pago: El Municipio de Chigorodó pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

A. Mediante pagos parciales proporcionales al avance de la obra, verificado en las actas parciales de obra, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato.
B. El diez por ciento (10%) restante, contra la suscripción del acta de recibo final de la obra, la entrega del informe final de interventoría y del proyecto de acta de liquidación del contrato de obra.

No se pactará anticipo ni pago anticipado. Cada pago requerirá factura, informe de interventoría aprobado por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de **CHIGORODÓ**, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para el inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ___
	De Inversión: _X_
	No aplica: ___
Identificación del Proyecto:	Código BPIN / radicado y nombre del proyecto: **202500000043494-** servicio de atención a emergencias y desastres en el municipio de Chigorodó **202500000043537-** implementación de acciones de reducción del riesgo de desastres en el municipio de Chigorodó **202500000043741-** mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales del municipio de Chigorodó
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: _X_ Aporte municipal al Convenio No. 4600019695 de 2026
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	Otros: ___
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: 00918
	Presupuesto Vigencia Actual: _X_
	Vigencia futura Ordinaria: ___
	Vigencia Futura Extraordinaria: ___
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009 2.3.2.01.01.001.03.02

Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Saldo a comprometer:	$44.456.617– Interventoría obras Convenio No. 4600019695 de 2026
Dependencia:	Secretaría de Infraestructura Física y Valorización.

4.5. IMPREVISTOS: El presupuesto oficial no contempla imprevistos. Los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio, se entienden asumidos dentro del valor ofertado.

4.6. OTROS GASTOS: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS: Las tarifas de las estampillas, tasas, contribuciones y retenciones aplicables a los contratos que celebre el Municipio de Chigorodó corresponden a las señaladas por la Secretaría de Hacienda en la Circular No. 0032 del 16 de junio de 2025, expedida con fundamento en el Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 008 de 2021 y el Acuerdo Municipal 004 de 2025, así:

	TARIFA	OBSERVACIÓN
ESTAMPILLA CULTURA	2%	APLICA, conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en los artículos 194 a 200.
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%	APLICA, conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en el artículo 201 y 210.
TASA PRODEPORTE	2%	APLICA, conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en el artículo 211 y 214.
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1%	APLICA, conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal 008 de 2021, específicamente en el artículo 215 al 218.
RETEFUENTE HONORARIOS / CONSULTORÍA	Según ET	De conformidad con el Decreto 1625 de 2016 y la calidad tributaria del contratista.
RETEICA	1%	De conformidad al Artículo 93 del Acuerdo Municipal 008 de 2021
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2%	APLICA, De conformidad al Acuerdo Municipal 004 de 2025
CONTRIBUCIÓN OBRA PÚBLICA	NO APLICA	No aplica a los contratos de interventoría, por no tratarse de un contrato de obra pública (Ley 1106 de 2006, art. 6).

El servicio de interventoría se encuentra gravado con el impuesto sobre las ventas – IVA a la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %), el cual se incluyó en el presupuesto oficial. Las estampillas y la tasa prodeporte se encuentran incluidas dentro del factor multiplicador; la retención en la fuente y el ReteICA constituyen anticipos de impuestos del contratista y no hacen parte de los costos del presupuesto.

4.8. Gastos Administrativos: En el valor a contratar se encuentran incluidos los gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

Por tratarse de una contratación directa por la causal de urgencia manifiesta, no hay lugar a convocatoria pública ni a ponderación de ofertas. No obstante, en garantía del principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio contratará con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal de reconocida idoneidad y experiencia, independiente del contratista de obra, que acredite como mínimo:

- **Capacidad jurídica:** objeto social o actividad económica relacionada con la consultoría o interventoría de obras civiles, y no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés, en especial las previstas en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.
- **Experiencia:** Mínimo dos (2) contratos terminados de interventoría a obras de protección de márgenes y/o control de erosión y/o construcción de puentes, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de interventoría.
- **Equipo de trabajo:** el personal mínimo previsto en el presupuesto oficial aprobado (director de interventoría al 40 %, residente al 100 % e inspector SST al 100 %), con disponibilidad inmediata.
- **Oferta económica:** valor igual o inferior al presupuesto oficial, sin superar el factor multiplicador ni los salarios del presupuesto oficial.

El proponente deberá adjuntar:

- Propuesta económica.
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, según corresponda.
- Hoja de vida en el formato de la Función Pública (persona natural o jurídica).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- Libreta militar, cuando aplique.
- RUT actualizado.
- Constancia de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.
- Hojas de vida, matrículas profesionales y certificados de vigencia del personal mínimo.

- Declaración juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés, en especial en la inhabilidad prevista en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, y de no tener, directamente ni por intermedio de las personas a que se refiere dicha norma, contratos de obra pública, concesión o suministro de medicamentos y alimentos con el Municipio de Chigorodó en ejecución o pendientes de liquidación.

Conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en la contratación directa no se exige el Registro Único de Proponentes.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Se anexa la correspondiente matriz de riesgos (Anexo b).

7. GARANTÍAS

Para el caso, aun cuando de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no se consideran obligatorias en la modalidad de contratación directa, la Administración considera imperativo, por la naturaleza del contrato y los riesgos identificados, que el **CONTRATISTA** constituya a favor del **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, NIT 890.980.998-8**, una garantía única con los siguientes amparos, cuyas suficiencias corresponden a las previstas en el cálculo de pólizas del presupuesto oficial aprobado por la Gobernación:

CUMPLIMIENTO. Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del amparo de estabilidad y calidad de la obra del contrato principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso no está sujeto

a los acuerdos o tratados comerciales vigentes, por tratarse de una contratación directa por la causal de urgencia manifiesta, en la que no hay convocatoria pública ni competencia de oferentes.

10. ANEXOS

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
b) Matriz de riesgos.
c) Presupuesto oficial final aprobado por el DAGRAN – 3. Presupuesto DAGRAN Chigorodó 24-09 final aprobado (interventoría, factor multiplicador, pólizas y presupuesto de obra).
d) Decretos Municipales No. 0063 y 0077 de 2026, y decreto de prórroga de la calamidad pública No. 136 del 15 de octubre de 2026.
e) Convenio Interadministrativo No. 4600019695 de 2026 y acta de inicio.
f) Solicitud de apoyo al DAGRAN e informe de visita técnica del 16 de junio de 2026.
g) Diseños del puente y programación de obra del convenio.
h) Estudio previo del contrato de obra.
i) Certificación de inclusión del proyecto en el Plan de Acción Específico – PAE.

MÓNICA ALEXANDRA SALAZAR ECHEVERRI
Secretaria de Infraestructura Física y Valorización

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Franci Stivinth González Moreno – Apoyo a la Supervisión		
Aprobó:	Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez – Asesor Externo Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019695 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN.

					DESCRIPCIÓN								Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se la asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste del contrato si se requiere.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	PA - FCP	Al iniciar el contrato	Al finalizar el contrato	Permanente consulta y aplicación de las normas vigentes	Permanente
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	El proponente no cumple con los requisitos del contrato	No se suscribe el contrato	2	3	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Realizar un análisis adecuado de las requisitos que debe tener el contratista para suscribir el contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	PA-FCP	En la etapa de selección y contratación	Al momento de suscribir y legalizar el contrato	Revisión documental	Cada vez que se requiera
3	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista se abstiene de firmar el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Adoptar mecanismos para que el proponente seleccionado acuda a firmar el contrato – ejecutar la póliza de seriedad	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	PA-FCP	Una vez aceptada la oferta	Una vez vencido el plazo para el perfeccionamiento	Verificación firma de contrato	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los tiempos de ejecución, debido a situaciones de alteración del orden público, delincuencia común, actividades proselitistas, huelgas o protestas.	Genera un retraso en la ejecución del contrato.	4	4	8	Riesgo Alto	MUNICIPIO Y/O CONTRATISTA -	Se estructuran planes de choque y contingencia que mitigue los posibles retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	CONTRATISTA	Al iniciar el contrato	Al finalizar el contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y planes de choque	Permanente
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	El contratista después de firmar el contrato no allega las garantías exigidas, las allega defectuosamente o de manera extemporánea	Imposibilita el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Adoptar mecanismos para que el contratista allegue a tiempo y correctamente las pólizas	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	ART	Una vez suscrito el contrato	Una vez sean aprobadas las pólizas aportadas	Verificación aporte de pólizas	Diariamente hasta que sean aprobadas
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Oposición o condicionamiento de la comunidad a la ejecución de los contrato	Demoras en la ejecución del contrato e incumplimiento del cronograma de ejecución.	3	3	6	Riesgo Alto	MUNICIPIO - CONTRATISTA	Reuniones de socialización con la comunidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	CONTRATISTA	Al iniciar el contrato	Al finalizar el contrato	Realizando el seguimiento a la ejecución del contrato y propuestas de la comunidad	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los elementos, mobiliario o equipos destinados a la dotación sufren pérdida total o parcial por robos o accidentes durante el transporte.	Se afectan los tiempos de puesta en marcha de los espacios destinados a la dotación.	2	3	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	El CONTRATISTA deberá estar presente en el momento de la entrega de los elementos y deberá presentar vigilancia permanente al uso de los bienes y recursos destinados.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	CONTRATISTA	Al iniciar el contrato	Al finalizar el contrato	Monitoreo continúo de la normatividad aplicable al desarrollo de actividades	En la entrega
8	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Condiciones climáticas o ambientales extremas	Posibles retrasos en la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	MUNICIPIO - CONTRATISTA -	Se estructuran planes de choque y contingencia que mitigue los posibles retrasos en la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Si	CONTRATISTA	Al iniciar el contrato	Al finalizar el contrato	Monitoreo continúo al desarrollo de las actividades	Permanente
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de los elementos o equipos a dotar o demoras en los procesos de importación, o fluctuaciones en el mercado que disparen los precios de los elementos	Indisponibilidad de los Elementos o incrementos en los precios.	3	2	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	El contratista debe contar con alternativas para la provisión de los elementos	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	ART - CONTRATISTA	Al momento de ocurrencia de los retrasos	Al finalizar el contrato	Se debe realizar un seguimiento estricto a las programaciones	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o Ampliación del Plazo de Ejecución del Contrato.	Demoras para satisfacer la necesidad	3	2	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Revisión de cambios y ajustar de condiciones del contrato si es necesario, Dejando claro que la Entidad no asumirá mayores costos.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	ART – CONTRATISTA	Al iniciar el contrato	Al finalizar el contrato	Monitoreo continuo a las condiciones de ejecución del contrato	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista no disponga o suministre a sus colaboradores los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Biológico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biológicos	3	4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	El contratista deberá garantizar que sus colaboradores en las entregas cuenten con los elementos o solicitar a la ARL que los suministre	2	3	5	Riesgo Medio	Si	CONTRATISTA	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación del contrato	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Al momento de las entregas
12	General	Externo	Ejecución	Económico	Colusión de Proponentes	Selección de Proponente Coludo	3	2	4	Riesgo Bajo	HOSPITAL - MUNICIPIO	Verificación de cada una de las propuestas y cotejo de coincidencias en la información de los proponetes	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Contratante y contratista	Desde el cierre de la convocatoria y apertura de propuestas	Desde el cierre de la convocatoria y apertura de propuestas	Análisis de cumplimiento de requisitos mínimos de las propuestas	Durante la etapa precontractual de la contratación
13	General	Externo	Ejecución	Económico	Presentación de valores artificialmente bajos para que se le adjudique el proceso	Selección de Proponente que presenta la propuesta con precios artificialmente bajos	3	2	5	Riesgo Medio	HOSPITAL	Cuando a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta sea artificialmente baja, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	3	1	4	Riesgo Bajo	si	Contratante y contratista	En el proceso de evaluación	hasta el cierre del proceso de evaluación	Análisis de las propuestas económicas	Durante la etapa precontractual de la contratación